

La violencia familiar contra la niñez en tiempos de pandemia

*Elisa Palomino Ángeles**

La violencia familiar es un fenómeno social que en México y en el mundo con esta pandemia ha ido en aumento, y la niñez ha sido la que más consecuencias nocivas ha sufrido. La exposición a la violencia en la niñez lleva a que se potencialice el riesgo de tener un inadecuado desarrollo de la personalidad en la infancia; por ello, el derecho tiene como un reto inmediato realizar normas eficaces que permitan erradicar el fenómeno de la violencia familiar para efectos de que nuestra niñez tenga un pleno desarrollo de la personalidad. Para esto, abordaremos algunos de los múltiples factores que generan la violencia familiar y analizaremos algunos preceptos que requieren ser más eficaces para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Después de declarada la pandemia, se emitieron acuerdos de diversas secretarías de Estado. Uno de los preceptos que

* Doctora en Derecho y Profesora-Investigadora en el Departamento de Derecho de la UAM-A.

nos interesa es el acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los niveles medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.¹ Con la aplicación de este acuerdo, nuestra niñez mexicana permaneció en sus domicilios por más tiempo, mucho más de lo habitual; esto trajo consigo que estén conviviendo con sus padres y familiares más horas porque algunos padres tuvieron que desempeñar el trabajo en línea, y otros fueron despedidos o hubo una disminución de horas laborales y de salario.² De acuerdo a datos estadísticos, el confinamiento, el desempleo, la pandemia y el autoaislamiento desencadenaron el aumento de denuncias por violencia familiar.

La violencia contra los menores de edad en sus hogares aumentó durante el confinamiento hasta en un 100%, según

¹ ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública publicado el 16 de marzo de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020&print=true (consultado el 5 de julio de 2021).

² Feix Noéme, (Coord.), *México y la crisis de la COVID-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos*, octubre 2020. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_757364.pdf (consultado el 5 de julio de 2021).

datos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.³ Estos datos requieren de la mayor atención de nuestras autoridades y de la sociedad en general, dado que la niñez deberá ser el sector más protegido porque, a pesar de ser un grupo vulnerable y tener tutelados diversos derechos fundamentales, así como regulado el principio del interés superior de la niñez, carecemos de una eficacia de las normas que protejan a nuestra infancia. Esto nos obliga a la búsqueda de los elementos más esenciales que generan la violencia contra la infancia con el fin de erradicarla.

Es indispensable hacer una breve descripción de las problemáticas psicosociales que se desarrollan en los entornos familiares en la pandemia. De acuerdo a la UNICEF,⁴ en los hogares en México existe el hacinamiento; nuestra niñez, dependiendo la región y el nivel socioeconómico de sus padres, puede o no sufrir de hacinamiento. Aunado a esto, durante la pandemia muchos de los padres de nuestros menores de edad sufrieron la pérdida del empleo, lo que ocasionó el incremento de su estrés o el de los miembros de la familia

³ SIPINNA, *Acciones indispensables para la atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes en el contexto del covid-19. Informe de avances y resultados 2020-2021, administración pública federal, 3ª actualización*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/636316/Tercer_Informe_de_Avances_y_Resultados_Acciones_Indispensables_actualizado_Abril_2021.pdf (consultada el 05 de julio de 2021).

⁴ UNICEF, *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*. [https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20Panorama Estadístico.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20Panorama%20Estadistico.pdf) (consultado el 5 de julio de 2021).

quienes, ante la insatisfacción y desesperación de cubrir las mínimas necesidades de la familia, posiblemente descargaban su estrés y depresión contra nuestra niñez. De acuerdo a la evaluación del estrés frente a la pandemia del COVID-19 en la población mexicana, reportado en el Proyecto Internacional COVIDSTRESS, en México la fuente de estrés, de acuerdo a las respuestas de los encuestados que reportan mayor nivel de estrés, es por la economía nacional.⁵ Esto nos permite deducir que el factor económico es lo que más causa estrés, lo cual coincide con el incremento de desempleo que se originó con la pandemia. Este dato en concreto nos permite observar que la economía en México es una fuente de estrés para las personas integrantes de la familia, lo cual coincide con el aumento de la violencia familiar en la pandemia.

Sin lugar a dudas, la economía familiar es uno de los factores que mayor incidencia tiene en la violencia familiar. El INEGI, en sus resultados de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) de junio de 2020, nos proporciona los datos que originan la pobreza en los hogares mexicanos: “Un crecimiento de la informalidad laboral en 3 millones de ocupados, así como una disminución de 3.4 millones en la población subocupada. La tasa de desocupación reporta tam-

⁵ Grupo COVIDiSTRESS México, “Evaluación del Estrés frente a la Pandemia del COVID-19 en población mexicana Proyecto Internacional COVIDiSTRESS. Reporte descriptivo de datos recolectados del 30 de marzo al 30 de abril, 2020”. <https://www.uv.mx/centrodeopinion/files/2020/05/Reporte-Descriptivo-para-OSF2.pdf> (consultada el 05 de julio de 2021).

bién un aumento al pasar de 4.2% en mayo a 5.5% en junio de 2020”.⁶ El hecho de tener desempleo y no poder tener recursos para alimentarse genera mucho estrés en las familias, lo que en ocasiones desemboca en la violencia familiar. Esto se corrobora con datos porque se incrementaron las carpetas de investigación en los delitos de violencia familiar: en el año 2019 fueron 210, 188⁷ y en el año 2020 se incrementó 220, 031,⁸ de lo cual se deduce que puede seguir aumentando.

En nuestro Código Civil para la Ciudad de México vigente en el artículo 323 Quáter⁹ se establece: “La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar a agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efectos causar daño

⁶ INEGI, “Resultados de la encuesta telefónica de ocupación y empleo (ETOE) cifras oportunas de junio de 2020”. Comunicado de prensa número 387/20. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/e noe_ie/ETOE2020_08.pdf (consultado el 06 de julio de 2021).

⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Víctimas de Delitos del Fuero Común 2019. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15”. <https://drive.google.com/file/d/1fhWLGAJgpcw7MrmkNikBLxltKdMsk4KU/view> (consultada el 30 de noviembre de 2021).

⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Víctimas de Delitos del Fuero Común 2020. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15”. <https://drive.google.com/file/d/1DDwaGcB-Ez0P-sAQHoKCip0zUaNrh0OF/view> (consultada el 30 de noviembre de 2021).

⁹ Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 de agosto y 31 de agosto, todos de 1928; Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, artículo 323 Quáter.

(...)”, y el precepto señala varios tipos de violencia; entre ellos, la violencia física y moral son las que más sufren los menores de edad.

En la violencia familiar no se han obtenido resultados precisos debido a que no existen investigaciones que nos proporcionen los verdaderos elementos que incrementan este fenómeno de violencia, pues en algunas investigaciones el objeto de estudio no es integral, y no se establecen todas las categorías y circunstancias, lo cual lleva a un desvío del problema de fondo.

Desde nuestra perspectiva, el problema es multifactorial, pero la pobreza y factores neurocriminológicos deberán ser considerados para futuras investigaciones dada la correlación de estos con la incidencia de la violencia familiar en la niñez. Los modelos neurocriminológicos nos señalan que son los “factores neuroanatómicos y neuroquímicos, hormonales, genéticos y moleculares, mismos que predisponen o mantienen (origen-violencia/violencia-origen) conductas antisociales”.¹⁰ Con esto queremos demostrar que se deben considerar de manera integral los otros factores que originan el problema de la violencia familiar en la niñez porque, sin duda, las personas pierden la noción de la realidad y posiblemente ejercen la violencia contra la niñez como algo normal; por ello, deberán ser investigadas con profundidad y de manera inte-

¹⁰ Cfr. Manuel Vidaurri Aréchiga, *Bases Generales de Criminología y Política Criminal*, Oxford University Press, México, 2016, pp. 111-143.

gral las conductas violentas que ejercen contra los menores de edad los que tienen su patria potestad.

Por otra parte:

...dos de cada tres niñas y niños de entre 2 y 4 años experimentan regularmente algún tipo de disciplina violenta (agresión psicológica o castigos corporales) en el hogar. (...) la violencia en la primera infancia puede generar problemas de salud física y mental durante toda la vida. Los estudios documentan, el incremento en patrones negativos del comportamiento incluyendo la deserción escolar, el abuso de estupefacientes, la depresión, el suicidio, la futura victimización o su vinculación con la violencia y la delincuencia”.¹¹

Las consecuencias nocivas que se generan en la niñez por la exposición a la violencia familiar llevan al riesgo, en un futuro, de problemas en su desarrollo social, lo cual posiblemente traerá como consecuencia adultos conflictivos e insatisfechos; esto implica que el derecho junto con otras disciplinas tienen como reto establecer las medidas para erradicar la violencia contra la infancia a través de políticas de salud, incluyendo los tratamientos psicológicos para la niñez afectada, y también para los padres o aquellos que ejercen la patria potestad para así eliminarla de manera eficaz. Se requieren más instituciones gratuitas que presten estos servicios a tra-

¹¹ UNICEF, *La violencia en primera infancia*, p. 11. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org/lac/files/2018-03/20171023_UNICEF_LACRO_FrameworkViolencia_ECD_ESP.pdf, (consultado el 7 de julio de 2021).

vés de los cuales las familias con este tipo de problemas puedan darle un seguimiento a su tratamiento, y que por falta de recursos económicos no se dejé de tratar a los menores de edad; para ello, se requiere una supervisión constante, lo cual no sucede en México, pero es necesaria.

Por otro lado, el artículo 414 bis del Código Civil contiene las obligaciones de crianza, las cuales son:

- I. Procurar la seguridad, física, psicológica y sexual; II Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades para el desarrollo intelectual y escolar; III. Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de estas por parte del menor; y IV Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor”.

En su último párrafo indica: “No se considerará incumplimiento de estas obligaciones el que cualquiera de los progenitores tenga jornadas laborales extensas.” De lo transcrito observamos que se puede justificar el incumplimiento de las obligaciones de crianza que tienen los padres para con sus hijos cuando haya exceso de horas de trabajo, lo cual es justificable en un Estado que tiene problemas de pobreza y desempleo.

Consideramos que el éxito de la aplicación de las normas jurídicas en materia de violencia contra la niñez deberá ser a través de políticas públicas que generen empleos y erradi-

quen la pobreza, así como de una política pública para la salud mental de los miembros de la familia que sufren violencia en su hogar, la cual deberá ser gratuita y permanente para generar la protección adecuada de la niñez a través de la exigencia de información y seguimiento para los que ejercen la patria potestad en los casos de suspensión de esta, o bien, la verificación y supervisión del cumplimiento de las medidas definitivas que el juzgador ordenó, con la finalidad de tener una niñez con un sano desarrollo de personalidad.